

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

El presente documento constituye el **Reglamento de Régimen Interior** aplicable al Hipódromo de San Rafael (en lo sucesivo, "El Centro").

El Reglamento de Régimen Interior (en lo sucesivo "El Reglamento") contiene el conjunto de normas que rigen el funcionamiento del Centro. Cualquier modificación de su contenido, se hará pública mediante Instrucción de l'Associació de Trot Eivissenc con efectos desde las 48 horas siguientes a su exhibición en el tablón de anuncios del Centro.

La infracción del presente Reglamento dará lugar a la adopción de las medidas que l'Associació de Trot Eivissenc, la Federación de Trote de Baleares ó la Federación competente estimen pertinentes, incluida la expulsión del Centro de las personas responsables y de los caballos que se hallen bajo el cuidado de éstas, sin perjuicio de las medidas que puedan imponer las autoridades pertinentes.

El Centro es un establecimiento de pupilaje permanente y de tránsito de equinos, en cuyas instalaciones pueden estabularse caballos con destino a su entrenamiento o a su participación en las distintas actividades y/o carreras organizadas por L'Asociació de Trot Eivissenc ó la Federación competente en el tipo de actividad a realizar.

l'Associació de Trot Eivissenc como entidad responsable del Centro, permite estabular en los boxes del Centro a los caballos que se encuentren debidamente identificados y cuyos propietarios acrediten cumplir los requisitos indicados en el presente Reglamento y se comprometan por escrito a su íntegro cumplimiento. Asimismo, l'Associació de Trot Eivissenc permite el desarrollo de actividades de entrenamiento y/o competición de caballos en las instalaciones del Centro, a los entrenadores y/o personal que acredite cumplir los requisitos indicados en el presente Reglamento y se comprometan por escrito a su íntegro cumplimiento. La omisión, ocultación, o falseamiento de los datos o documentos de cualquier tipo en base a los cuales, l'Associació de Trot Eivissenc haya permitido la estabulación de caballos o el desarrollo de actividades de entrenamiento en el Centro, será motivo de la inmediata expulsión de la persona responsable de la omisión, ocultación o falsedad, y de los caballos de su propiedad o que se encuentren bajo su entrenamiento, sin perjuicio de las medidas que puedan imponer las autoridades pertinentes.

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por Propietario a la persona física o jurídica que estabula en el Centro caballos de los que:

- I. Sea dueño efectivo y tenga plena propiedad, o
- II. Tenga alquilada su totalidad, de acuerdo con una declaración registrada en la Sociedad de Fomento y Cría Caballar de España ("SFCCE") o entidad con facultades para ello, o
- III. Tenga la propiedad parcial de un caballo como consecuencia de una declaración de asociación registrada en la SFCCE o entidad con facultades para ello, siempre que los asociados hayan dado a esta persona la facultad de hacer correr bajo su nombre, inscribir

en carreras y percibir los premios ganados. Los asociados serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

IV. A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por Entrenador a la persona física o jurídica debidamente reconocida por la Sociedad de Fomento de Cría Caballar de España ("SFCCE") o entidad con competencias para ello, que desarrolla sus actividades de entrenamiento en el Centro.

L'Associació de Trot Eivissenc permite la entrada, estabulación y en su caso, el entrenamiento temporal en el Centro, de Caballos en tránsito. Son caballos en tránsito a los efectos de este Reglamento, aquellos que acceden a las instalaciones del Centro para participar en las carreras organizadas por l'Associació de Trot Eivissenc ó por la Federación competente, o para una estancia temporal, con o sin entrenamiento, en todo caso, durante un periodo máximo de 10 días.

2.- PROPIETARIOS

L'Associació de Trot Eivissenc faculta a los propietarios de caballos que expresamente autorice L'Associació de Trot Eivissenc la estabulación de éstos en los boxes del Centro.

La estabulación de caballos en los boxes del Centro se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento y en sus Circulares de desarrollo. Sus respectivos propietarios habrán de comprometerse por escrito al cumplimiento de su contenido íntegro.

El propietario abonará mensualmente el precio correspondiente a la estabulación de caballos de su propiedad en los boxes del Centro y el precio correspondiente a los servicios adicionales que, siendo efectivamente prestados por L'Associació de Trot Eivissenc sean susceptibles de individualización con relación a un caballo de su propiedad. L'Associació de Trot Eivissenc entenderá que son de cuenta del propietario todos los servicios adicionales prestados por L'Associació de Trot Eivissenc y el Centro, a requerimiento del entrenador, con el único fin del entrenamiento de los caballos bajo su preparación, que sean individualizables con relación a uno o varios de ellos. El propietario del caballo es directamente responsable de los daños y perjuicios irrogados a L'Associació de Trot Eivissenc y a terceros por los caballos de su propiedad estabulados en el Centro, tanto si permanecen en los Boxes como en las Cuadras permanentes. Las responsabilidades del propietario no cesarán en los supuestos en que el caballo haya dejado de estar bajo el cuidado de su entrenador, por haberse escapado o extraviado, sin perjuicio del derecho del propietario a repercutir contra el entrenador la cantidad satisfecha, cuando los daños se deriven del incumplimiento de sus obligaciones de custodia y vigilancia de los caballos.

El propietario acreditará ante L'Associació de Trot Eivissenc la suscripción de una Póliza de Responsabilidad

General y Civil con una cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro. Junto con la indicada copia habrá de adjuntar copia del recibo acreditativo del pago de la prima anual. L'Associació de Trot Eivissenc se reserva el derecho a revisar en cualquier momento la documentación indicada, y los propietarios se comprometen a ponerla a disposición de FECOEF S.A. en todo momento.

En las carreras que se celebren en el Centro, L'Associació de Trot Eivissenc no tramitará las matrículas o declaraciones de participantes de caballos pertenecientes a propietarios que no se hallen al corriente de pago l'Associació de Trot Eivissenc reservándose el

derecho a solicitar de la Federación Balear de Trote, o entidad que desarrolle sus funciones, la inclusión del propietario y de sus caballos estabulados en el Centro en el FORFAIT-LIST, así como a comunicar dicha circunstancia a las demás Sociedades Organizadoras.

El Propietario se obliga a informar por escrito a l'Associació de Trot Eivissenc en el plazo máximo de 24 horas desde que tengan lugar, de los cambios que, sin salida de caballos del Centro, se produzcan en el/los entrenador/es y/o cuidador/es a su servicio, con expresa indicación del/los nombre/s del/los nuevo/s entrenador/es y/o cuidador/es.

3.- ENTRENADORES

L'Associació de Trot Eivissenc faculta a los entrenadores el desarrollo de sus actividades de entrenamiento en las instalaciones del Centro.

El entrenamiento de caballos en las instalaciones del Centro se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento y sus Circulares de desarrollo, y se adaptará obligatoriamente a los horarios que apruebe l'Associació de Trot Eivissenc. Los entrenadores habrán de comprometerse por escrito al cumplimiento del contenido íntegro del RRI y de sus Circulares de desarrollo.

Las actividades de entrenamiento de caballos en el Centro sólo podrán llevarse a cabo por entrenadores que acrediten:

I. Autorización para entrenar en vigor

II. Tener una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y General, suscrita con una compañía de seguros de reconocida solvencia que cubra los riesgos que se deriven de sus actividades de entrenamiento (R.C. Explotación) y los accidentes de trabajo, en el caso de tener personal a su cargo, que por este motivo se produzcan (R.C. Patronal) con una cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro. Los entrenadores deberán presentar copia de la referida póliza y del recibo acreditativo del pago de la prima anual.

El seguro de Responsabilidad Civil y General a que se ha hecho referencia, será distinto y complementario del que como consecuencia de las obligaciones laborales derivadas del Convenio Colectivo resulte de obligatoria suscripción. L'Associació de Trot Eivissenc se reserva el derecho

a revisar en cualquier momento la documentación indicada, y los entrenadores se comprometen a ponerla a disposición de l'Associació de Trot Eivissenc en todo momento.

III. Tener plantilla de trabajadores en número suficiente que aseguren el cumplimiento íntegro de las normas de seguridad, sanidad, salubridad, higiene, prevención de riesgos laborales y demás que sean aplicables. Para ello, deberán presentar una relación de aprendices y personal a su cargo y copias de los correspondientes contratos de trabajo.

IV. Se permitirán las labores de higiene, salubridad y paseo del equino, al personal a cargo del entrenador y/o propietario, que esté debidamente comunicado y acreditado por l'Associació de Trot Eivissenc y el Centro. El desarrollo de actividades de entrenamiento en el Centro no lleva consigo la pernocta en las instalaciones del Centro ni en las edificaciones situadas en el recinto del Hipódromo, dentro o fuera del Centro, por el

Entrenador, familiares del mismo o personal a su servicio. El desarrollo de actividades de entrenamiento de caballos en el Centro no lleva consigo la utilización, por el entrenador, familiares del mismo o personal a su servicio, con fines de vivienda, de los cuartos auxiliares o adicionales de uso privativo, ni en general, de ninguna de las edificaciones situadas en el recinto del Hipódromo, dentro o fuera del Centro.

El entrenador es el único responsable de las obligaciones de todo orden surgidas con l`Associació de Trot Eivissenc y con terceras personas como consecuencia del desarrollo de sus actividades de entrenamiento en el Centro, estando obligado a velar por el exacto cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, tributaria, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, y demás que sean de aplicación. En consecuencia, L`Associació de Trot Eivissenc no contrae relación laboral ni mercantil con ninguna de las personas encargadas, por cuenta del entrenador, del cuidado de los caballos que se encuentran bajo su entrenamiento en el Centro.

El entrenador se compromete a contar en todo momento con una plantilla de trabajadores, que, en número suficiente, asegure el cumplimiento integral de las normas de seguridad, sanidad, salubridad, higiene, prevención de riesgos laborales y demás que sean aplicables. Asimismo se obliga a cumplir y hacer cumplir a su personal todas las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales vigentes, obligándose además a la plena cobertura aseguradora de sus dependientes.

El entrenador se compromete a dotar a su personal de cuantos medios de protección individual se exijan por la vigente normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales, así como las que exijan el ambiente de trabajo o las características del trabajo que en cada momento se esté desarrollando. L`Associació de Trot Eivissenc vigilará el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte del Entrenador, y establecerá los medios de coordinación que estime pertinentes pudiendo adoptar, a los efectos indicados, las medidas que considere necesarias.

L`Associació de Trot Eivissenc solo permitirá la entrada en las instalaciones del centro a las personas que se hallan bajo la responsabilidad del entrenador cualquier cuestión afectante al personal a su servicio y/o personas que, por cualquier motivo, vaya a montar esporádicamente a cualquiera de los caballos que se encuentran bajo su preparación. Todo el personal al servicio del entrenador debe ir provisto de tarjeta identificativa emitida por L`Associació de Trot Eivissenc y el Centro, previo cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior. La citada tarjeta es condición indispensable para entrar, trabajar y desplazarse en el Centro. El extravío de la tarjeta identificativa deberá ser inmediatamente comunicado a l`Associació de Trot Eivissenc quien procederá a la expedición de una nueva, previo pago de su importe por el entrenador.

Quedan excluidos de lo dispuesto en el presente párrafo los proveedores de forraje, veterinarios, herradores, dentistas y cualquier otro suministrador de material que con carácter regular ú ocasional presten servicios a los entrenadores, siempre que se comunique el acceso de dichas personas al Centro y/o a l`Associació de Trot Eivissenc.

Queda prohibida la monta de caballos por personas no incluidas en la plantilla de personal del entrenador o declaradas por éste con arreglo al párrafo anterior, con excepción de los jockey y jinetes amateurs que se hallen debidamente acreditados por l`Associació de Trot Eivissenc y el Centro.

4.- SOLICITUDES

Los propietarios que deseen estabular caballos en los boxes ó las cuadras del Centro, habrán de presentar sus solicitudes de utilizando el formulario oficial que pone a su disposición L`Associació de Trot Eivissenc. En cada una de ellas constará el caballo y el nombre de la persona ("Entrenador") que va a hacerse cargo de su entrenamiento en las instalaciones del Centro. En el momento de presentación de la solicitud, los propietarios habrán de acreditar la suscripción de la póliza de Responsabilidad Civil obligatoria.

Los entrenadores que deseen desarrollar en el Centro sus actividades de entrenamiento de caballos, habrán de presentar sus solicitudes utilizando el formulario oficial que pone a su disposición L`Associació de Trot Eivissenc indicando el número de caballos en entrenamiento, personal a su servicio y la fecha fijada para la entrada efectiva de los caballos. Ambas solicitudes habrán de realizarse con al menos 24 horas de antelación a la fecha fijada para la entrada efectiva de los caballos. L`Associació de Trot Eivissenc no admitirá la presentación de solicitudes de boxes o cuadras que no se refieran a una entrada efectiva de caballos fijada para los diez días naturales posteriores a la fecha de presentación.

L`Associació de Trot Eivissenc no incluirá en la lista de espera a ningún entrenador que no esté al corriente de pagos con L`Associació de Trot Eivissenc. Si la morosidad se produce con carácter sobrevenido, el entrenador saldrá inmediatamente de la lista de espera. El orden de la lista de espera se establece en función de la fecha de inclusión de cada entrenador en la misma.

5.- INSTALACIONES DEL CENTRO

Los boxes, cuadras y demás instalaciones del Centro se ponen a disposición de los propietarios y entrenadores en el mismo estado de conservación en el que se encuentra en el momento de la firma del contrato y aceptación del presente reglamento, y éstos se obligan a mantenerlos y a devolverlos a L`Associació de Trot Eivissenc en el mismo estado que se reciben, con la salvedad de su desgaste normal consecuencia de su uso responsable.

L`Associació de Trot Eivissenc se compromete a ejecutar a su costa las reparaciones que sean necesarias para conservar los boxes y cuadras de estabulación, y las instalaciones de uso privativo de los entrenadores en condiciones para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación, se trate de un deterioro ó daño imputable al ocupante del boxe ó cuadra.

Las pequeñas reparaciones que durante la estancia en el Centro exija el desgaste de los boxes, cuadras o instalaciones, por su uso ordinario serán de cargo de los ocupantes del mismo respectivamente. Sin el consentimiento de L`Associació de Trot Eivissenc, expresado por escrito, no podrán realizar obras que modifiquen la configuración de los boxes ó cuadras e instalaciones privativas. En caso de incumplimiento de esta obligación L`Associació de Trot Eivissenc podrá exigir su reposición a su estado anterior, a costa de la parte incumplidora. Las obras autorizadas por L`Associació de Trot Eivissenc con arreglo a este párrafo quedarán en todo caso en beneficio de L`Associació de Trot Eivissenc.

L`Associació de Trot Eivissenc se reserva el ejercicio de sus facultades de inspección a fin de comprobar el buen estado de los boxes, cuadras e instalaciones de uso privativo de los entrenadores, y que su uso es conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en sus Circulares de desarrollo. A los fines indicados, previo requerimiento de L`Associació de Trot Eivissenc los entrenadores y propietarios se obligan a permitir la entrada al personal de L`Associació de Trot Eivissenc en los boxes, cuadras y en las instalaciones, siendo responsables de todos los daños y perjuicios que pueda causar a L`Associació de Trot Eivissenc o a terceros el incumplimiento de esta obligación, así como a la obligación de resarcir/restituir a los afectados ó a las instalaciones afectadas.

L`Associació de Trot Eivissenc no asume ninguna responsabilidad por las posibles deficiencias accidentales que puedan producirse en los servicios de agua, luz o similares, por razón de avería ajena a L`Associació de Trot Eivissenc por falta de suministros o por causa de fuerza mayor. L`Associació de Trot Eivissenc no asume ninguna responsabilidad por los hurtos producidos en los boxes, cuadras e instalaciones de uso privativo de los entrenadores, propietarios ó cuidadores, ni por el uso indebido de los suministros de agua, luz y similares, que puedan producirse. Asimismo, queda prohibida la instalación de electrodomésticos, o aparatos de consumo eléctrico en los boxes, cuadras e instalaciones privativas, sin la autorización de L`Associació de Trot Eivissenc la instalación de los mismos puede conllevar un incremento en la tasa de alquiler y/o uso de los boxes, cuadras ó instalaciones privativas en concepto de consumo energético.

Se prohíbe la instalación/uso de aparatos de consumo por combustión (gas, propano, gasoil, ...). Las normas recogidas en el presente Apartado serán también aplicables a los caballos en tránsito, y de obligado cumplimiento por sus responsables.

6.- CABALLOS EN TRANSITO

Son caballos en tránsito a los efectos de este Reglamento, aquellos que acceden a las instalaciones del Centro para participar en las carreras y/o actividades organizadas por L`Associació de Trot Eivissenc ó la Federación competente, o para una estancia temporal, con o sin entrenamiento, en todo caso durante un periodo máximo de 10 días.

L`Associació De Trot Eivissenc verificará el cumplimiento de los requisitos indicados en el presente Apartado y no permitirá la entrada de caballos que no los cumplan. Si la salida del caballo en tránsito no se produjese en la fecha indicada por su responsable y siempre que hubiesen pasado 10 días desde su fecha de entrada, se entenderá que son caballos estabulados en el Centro a todos los efectos.

Las normas recogidas en el Apartado Octavo anterior (INSTALACIONES DEL CENTRO) serán también aplicables a los caballos en tránsito, y de obligado acatamiento por sus responsables.

7.- NORMAS GENERALES

I. El Centro se mantendrá abierto al público dentro del horario establecido en la correspondiente Circular del Departamento de Carreras de l`Associació de Trot Eivissenc y el Centro.

II. Queda terminantemente prohibida la entrada y la presencia de personas no autorizadas

en las instalaciones de entreno y competición del Centro fuera del horario indicado.

III. Excepcionalmente y por motivos justificados, l'Associació de Trot Eivissenc permitirá la entrada y presencia en las instalaciones del Centro, fuera del horario indicado, a la persona designada a tal efecto por el entrenador, mediante comunicación dirigida por escrito a l'Associació de Trot Eivissenc. El personal de FECOEF S.A. se encargará de vigilar el cumplimiento de esta norma.

IV. Se prohíbe terminantemente la pernocta del propietario, entrenador, familiares de éstos, y en general, de cualquier persona encargada del cuidado de los caballos, en las instalaciones del Centro (boxes, cuadras, instalaciones privativas, etc...). No obstante lo anterior, en casos de enfermedad de algún caballo, l'Associació de Trot Eivissenc podrá autorizar la pernocta de una persona que, designada por el entrenador, quede encargada de su cuidado. Los caballos serán examinados al día siguiente por un veterinario acreditado, quien emitirá certificado indicando si padece o no enfermedad. l'Associació de Trot Eivissenc no asume ninguna responsabilidad por el cuidado de los caballos. Si fuera del horario de funcionamiento del Centro se produjese alguna situación de emergencia, l'Associació de Trot Eivissenc se pondrá en contacto con la persona que a tal fin indique su entrenador o propietario, dará parte a los servicios de atención veterinaria designados a tal fin por su propietario o entrenador.

V. El entrenamiento de caballos estabulados en el Centro y de los caballos en tránsito se llevará a cabo bajo la supervisión y con estricta sujeción a las instrucciones dadas por el l'Associació de Trot Eivissenc y/o en su ausencia por el director deportivo. Mediante Circulares de l'Associació de Trot Eivissenc se comunicará oportunamente el horario de apertura y utilización de las pistas.

VI. Se prohíbe terminantemente dejar un caballo suelto en los potreros sin vigilancia directa. Alrededor de la cuadras, la circulación de caballos deberá realizarse andando y de forma tranquila.

VII. Queda terminantemente prohibido acceder a las pistas y terrenos de entrenamiento, montando a caballo sin el debido casco protector.

VIII. Queda terminantemente prohibido fumar y utilizar el teléfono móvil por los profesionales montados a caballo en las pistas de entrenamiento.

IX. Se prohíbe galopar en la pista de competición, salvo en la ejecución de pruebas y/o entrenamientos debidamente comunicados y autorizados por l'Associació de Trot Eivissenc.

X. Queda prohibido dejar los caballos en los duchaderos sin vigilancia permanente.

XI. Asimismo queda terminantemente prohibido dejar atados los caballos a la pared de las cuadras y/o boxes más del tiempo necesario. Los desperfectos y responsabilidades derivadas de esta actuación serán a cargo del propietario del caballo en cuestión.

XII. Queda prohibida la circulación de toda persona ajena al caballo (Entrenador, propietario, cuidador, veterinario y autorizados) en las zonas de boxes, cuadras e instalaciones privativas. Los propietarios y entrenadores de los caballos estabulados en los

boxes y/o cuadras, deberán velar porque la presente norma se cumpla. L`Associació de Trot Eivissenc y el Centro no se harán responsables de las posibles consecuencias que la circulación de personas no autorizadas, pueda ocasionar. Ampliamos la presente a la zona de pista de competición y entreno, la cual será accesible sólo a los entrenadores, Jokey, Jinetes y personal debidamente autorizado por L`Associació de Trot Eivissenc y la Federación competente.

XIII. En las jornadas de competición Federativa, la responsabilidad del cumplimiento del presente reglamento, recaerá sobre el Juez, Jueces, Árbitros ó responsables Federativos, encargados de organizar y regular la competición.

XIV. En cualquier caso las amenazas, coacciones o insultos al personal de L`Associació de Trot Eivissenc jueces y comisarios de las carreras, demás usuarios del hipódromo y público en general acarrearán de forma inmediata el proceso sancionador previsto en este reglamento.

XV. El reglamento de disciplina deportiva vigente en las carreras de trote será el contemplado en la Asamblea General de la Federación Balear de Trote de día 27 septiembre de 2008. Así mismo cualquier disciplina/reglamento deportivo a aplicar en las distintas modalidades/prácticas deportivas que se puedan realizar en el Centro, estarán sujetas a las normativas reguladoras por la Federación competente.

8.- FALTAS Y SANCIONES

L`Associació de Trot Eivissenc ejercerá la potestad disciplinaria sobre todos/as los/as usuarios que hagan uso de las instalaciones y servicios prestados por L`Asociació de Trot Eivissenc y el Centro.

El régimen disciplinario que regula este capítulo se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal en la cual puedan incurrir los afectados.

8.1.- *Faltas*

Las infracciones reguladas en este reglamento son calificadas como leves, graves y muy graves.

I. Faltas leves:

- a. No mantener en condiciones higiénicas mínimamente exigibles en las cuadras. Así como el mal uso de los elementos comunes.
- b. La utilización de las pistas de competición y/o entrenamiento incumpliendo los usos y horarios que indique la gerencia de l`Associació de Trot Eivissenc ó el Director Deportivo del Centro.
- c. Invadir o utilizar la parte de terreno anexa de los elementos privativos asignados a otro usuario.
- d. Acumular utensilios en lugares de uso comunitario.

- e. No depositar las basuras y estiércol en los depósitos preparados al efecto y no hacer uso de los depósitos/zonas habilitadas.
- f. La no recogida de excrementos en zonas comunes.
- g. La entrada de animales no equinos.
- h. El uso indebido del coche de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

II. Faltas graves:

- a. El retardo reiterado en el abono de la tasa establecida por la utilización privativa de las cuadras.
- b. Dedicar la cuadra asignada a la guarda de otros animales, almacén de productos no dedicados a la actividad equina, ó la pernoctación en la misma de personas sin autorización expresa.
- c. La comisión de tres faltas leves en el mismo año natural.
- d. No tener los caballos con la tarjeta veterinaria actualizada, vacunados contra el tétano, la influenza, desparasitados o sin el pertinente Seguro de Responsabilidad Civil y General.
- e. Ceder las cuadras a terceros sin autorización expresa de l'Associació de Trot Eivissenc
- f. Ceder el uso de utilización de la pista de competición/entrenamiento a terceros sin autorización previa de l'Associació de Trot Eivissenc
- g. Consumo de Alcohol u otras sustancias estupefacientes, en el recinto deportivo (pista, cuadras, boxes y zonas privativas).
- h. Utilizar la pista de competición/entrenamiento sin estar en posesión de licencia federativa en vigor ó sin los medios de protección regulados para la práctica realizada.
- i. Utilizar la pista de competición/entrenamiento sin llevar puesto el casco.

III. Faltas muy graves:

- a. Las coacciones, amenazas, insultos, agresiones etc. al personal adscrito a l'Associació de Trot Eivissenc o a otros usuarios.
- b. La falta de pago por un periodo de tres meses de la tasa establecida por la utilización privativa de las cuadras.

c. Los daños materiales producidos voluntariamente en las instalaciones del hipódromo.

d. La comisión de tres faltas graves en el mismo año natural.

8.2.- Sanciones

Por razones de las faltas a las cuales hace referencia este reglamento se podrá imponer las siguientes **sanciones**:

I. Advertencia.

II. Amonestación pública, mediante publicación en el tablón de anuncios del hipódromo.

III. Suspensión o inhabilitación temporal de los derechos como usuario del hipódromo.

IV. Privación de los derechos como usuario por un periodo máximo de tres años.

I. Las faltas leves podrán ser sancionadas con:

a. Advertencia.

b. Amonestación pública, mediante publicación en el tablón de anuncios del hipódromo.

c. Multa de veinte (20.00) a cincuenta (50.00) euros.

II. Las faltas graves podrán ser sancionadas con:

a. Suspensión o inhabilitación temporal de los derechos como usuario del hipódromo.

b. Multa de cien (100.00) a tres cientos (300.00) euros.

III. Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con:

a. Privación de los derechos como usuario por un periodo máximo de tres años.

b. Multa de tres cientos (300.00) a seis cientos (600.00) euros.

Las infracciones constitutivas de faltas leves, graves y muy graves prescribirán a los tres años. La indicada prescripción se interrumpe por la comunicación al infractor de la comisión de la falta o del inicio del expediente sancionador oportuno.

8.3.- Procedimiento sancionador

- I. El procedimiento de sanción será simplificado para las faltas leves y ordinario para las faltas graves y muy graves.
- II. El órgano competente para la tramitación del procedimiento sancionador será L`Associació de Trot Eivissenc Y la FBT
- III. El órgano competente para la resolución del procedimiento simplificado será L`Associació de Trot Eivissenc Y la FBT
- IV. El plazo máximo para presentar recurso a la resolución de la sanción será de un mes desde la notificación por escrito de ésta.
- V. El órgano competente para la resolución de los recursos por el procedimiento simplificado es L`Associació de Trot Eivissenc y la FBT
- VI. El procedimiento que se seguirá será el previsto en el Decreto 14/1984 por el que se aprueba el reglamento de procedimiento sancionador de la CAIB.

9.- RESIDUOS ORGANICOS Y VETERINARIOS

Los residuos orgánicos y veterinarios deberán ser descargados por los entrenadores y/o las personas responsables de los caballos en sus respectivos contenedores, que serán distribuidos de forma ordenada en las instalaciones del Centro.

En el caso de producirse la muerte de un caballo, su responsable lo comunicará de manera inmediata a L`Associació de Trot Eivissenc quien se encargará de solicitar la recogida del cadáver y el traslado al centro de transformación, todo ello, por cuenta y cargo de su propietario.

10.- FACTURACION Y PAGO **Estabulación y entrenamiento de caballos.**

La facturación y cobro correspondiente a los boxes, cuadras e instalaciones privativas, de estabulación se realizará por L`Associació de Trot Eivissenc mediante domicilio bancario a la/s cuenta/s designadas a tal efecto por los propietario individual ó jurídico del caballo, entre el 1 y el 5 del mes siguiente al compromiso adquirido por el arrendamiento ó servicios extras solicitados expresamente L`Associació de Trot Eivissenc

Los gastos derivados de la devolución de un recibo, serán abonados a L`Associació de Trot Eivissenc por parte del propietario/titular del mismo.

En caso de que el propietario/os no quieran que se realice el cobro por domicilio bancario, el pago en efectivo se realizará como máximo el último día hábil de cada mes, si el día 1 del mes siguiente no se ha realizado el pago, L`Associació de Trot Eivissenc procederá a emitir el recibo correspondiente.

La facturación correspondiente a los servicios adicionales efectivamente prestados por l`Associació de Trot Eivissenc se incluirá con el debido desglose, en la factura del mes su devengo, y su pago corresponderá al propietario si son susceptibles de individualización con relación a un caballo de su propiedad, o al entrenador en caso de no serlo. L`Associació de Trot Eivissenc entenderá que son de cuenta del propietario todos los servicios adicionales prestados por l`Associació de Trot Eivissenc a requerimiento del entrenador, y con el único fin del entrenamiento de los caballos de la propiedad de aquél, siempre que sean susceptibles de individualización con relación a un caballo en concreto.

La falta de pago en los plazos indicados implicará la solicitud por parte de L`Associació de Trot Eivissenc a la Federación Balear de Trote. o entidad que desarrolle sus funciones, la inclusión del propietario y de sus caballos estabulados en el Centro en el FORFAIT-LIST, así como a comunicar dicha circunstancia a las demás Sociedades Organizadoras. La constitución en mora del propietario o del entrenador, sin necesidad de intimación por parte de L`Associació de Trot Eivissenc así mismo si se persiste en el impago dos meses consecutivos, se tramitará y ejecutará la expulsión del caballo estabulado de las instalaciones del Centro.

Las cantidades así adeudadas devengarán el interés de demora que corresponda según resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera con arreglo a la Ley 3/2004, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las acciones legales que procedan, L`Associació de Trot Eivissenc se reserva el derecho a compensar las cantidades adeudadas por los propietarios o los entrenadores con las que les deba abonar L`Associació de Trot Eivissenc ó la Federación Pertinente, por premios ganados en las carreras ó actividades que se celebren en el Centro.

11.- SANIDAD ANIMAL

El entrenador, mientras desarrolle sus actividades en el Centro, es responsable del estado en que se encuentran los caballos sujetos a su entrenamiento/cuidado, debiendo velar por el cumplimiento de los deberes que en materia de sanidad, higiene, alimentación y demás de la propia índole que establezca la normativa aplicable, con la diligencia propia de un buen cuidador. En caso de incumplimiento de esta obligación, L`Associació de Trot Eivissenc se reserva el derecho a adoptar las medidas que estime pertinentes en beneficio de la sanidad y buen funcionamiento del Centro. Sin perjuicio de las facultades inspectoras de los servicios de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura, L`Associació de Trot Eivissenc se reserva el ejercicio de sus facultades de inspección a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Apartado. A este fin, y previo requerimiento de L`Associació de Trot Eivissenc el entrenador y/o propietario se comprometen a permitir la entrada del personal en los boxes, cuadras e instalaciones del Centro en cualquier momento, siendo responsables de todos los daños y perjuicios que pueda causar a L`Associació de Trot Eivissenc o a terceros el incumplimiento de esta obligación.

12.- VEHICULOS

Los vehículos deberán pararse ante el tránsito y paso de caballos, y deberán estacionarse únicamente en las zonas habilitadas a tal efecto.

13.- ANIMALES

Queda terminantemente prohibida la presencia en el recinto de cualquier tipo de animal suelto que no se halle bajo el control de sus respectivos propietarios. En caso de incumplimiento de esta obligación, L`Associació de Trot Eivissenc adoptará las medidas que considere oportunas.

14.- SERVICIOS DE URGENCIA

Es necesario comunicar un teléfono de contacto a L`Associació de Trot Eivissenc al que el Centro puede acudir ante un incidente ó emergencia que justifique la evacuación de urgencia del Centro

Se exigirá el cumplimiento de la normativa vigente a efectos de Seguridad, Sanidad y Emergencias, durante la organización de Campeonatos, Carreras, Actividades ó espectáculos, a los entes organizativos, Federación, Asociación, etc...